

ACTA 18-2022

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 17:11 horas del DÍA VIERNES 20 DE JUNIO DE 2022, reunidos en forma virtual por medio de la plataforma "Zoom", para celebrar **SESIÓN EXTRAORDINARIA** los siguientes miembros de Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia: **M.A. Pablo Ernesto Oliva Soto, Decano; Doctor Juan Francisco Pérez Sabino, Vocal Primero; Doctor Roberto Enrique Flores Arzú, Vocal Segundo; Licenciado Carlos Manuel Maldonado Aguilera, Vocal Tercero; Bachiller Carmen Amalia Rodríguez Ortiz, Vocal Cuarto; Bachiller Paola Margarita Gaitán Valladares, Vocal Quinto y Licenciada Miriam Roxana Marroquín Leiva, Secretaria de la Facultad.**

PRIMERO**APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA 18-2022**

El M.A. Pablo Ernesto Oliva Soto, Decano de la Facultad, da la bienvenida a los miembros de Junta Directiva a la presente sesión. Seguidamente propone el orden del día, el cual es aprobado de la manera siguiente.

- 1º. **Aprobación del Orden del día de la sesión ordinaria No. 18-2022**
- 2º. **Seguimiento a la solicitud del Doctor Juan Francisco Pérez Sabino Vocal Primero**

SEGUNDO**SOLICITUD DEL DOCTOR JUAN FRANCISCO PÉREZ SABINO VOCAL PRIMERO**

Antecedentes: En fecha 14 de junio de 2022 en sesión extraordinaria el Doctor Juan Francisco Pérez Sabino, Vocal Primero, consideró que para evitar que la problemática se incremente en la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, en la que en asamblea de estudiantes y de claustro solicitaron se suspenda la Escuela de vacaciones junio 2022 ha analizado varias posibilidades para suspender la Escuela de Vacaciones. Junta Directiva, luego de un amplio análisis y discusión, acuerda: esperar la opinión de Auditoría Interna relacionada a la consulta realizada por el Doctor Juan Francisco Pérez Sabino, Vocal Primero, así como la opinión del Departamento de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Asunto: se recibieron las opiniones solicitadas a la Auditoría Interna y Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Opinión de Auditoría Interna: se recibe oficio con referencia Referencia A-436-2022/062D, en fecha 15 de junio de 2022, suscrito por la Licenciada Karla Valleska Cermeño Mejía, Profesional de Auditoría, Licenciado Juan Carlos Estrada Rosales, Jefe Área Descentralizada, Licenciado Byron Felipe Aguilar Siguenza, Auditor General, en el que indican, copiado textualmente:

"Por este medio se hace de su conocimiento que se recibió referencia sin número del 13 de junio de 2022, emitida por el Doctor Juan Francisco Pérez Sabino, Vocal I de Junta Directiva, mediante la cual realizan consultas urgentes relacionadas con solicitudes que se han recibido en la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia por parte del claustro y asociaciones estudiantiles para suspender la Escuela de Vacaciones de junio de 2022, debido a la situación extraordinaria actual. Indica también que la Escuela de Vacaciones inició labores el 01 de junio del presente año.

Las consultas realizadas se detallan a continuación:

1. *¿Al suspenderse la Escuela de Vacaciones debe reconocerse en forma proporcional al tiempo laborado el salario devengado por los profesores? ¿se puede devolver en forma proporcional la cuota de inscripción a los estudiantes y qué procedimiento debe seguirse?*
2. *¿Puede suspenderse la Escuela de Vacaciones de junio y completarse los cursos en diciembre, pagando a los profesores el tiempo proporcional laborado y trasladar el saldo a la Escuela de Vacaciones de diciembre para completar los cursos?*
3. *En el caso que la opción 1 sea posible ¿podrían completarse los cursos por los profesores cuando la situación sea favorable durante el segundo semestre y en vez de devolver el saldo a los estudiantes, utilizarlo para el pago del complemento del sueldo de los profesores?*
4. *Algunos profesores de la Escuela de Vacaciones que iniciaron labores el 01 de junio, han indicado que están dispuestos a que su nombramiento sea modificado para dar el curso en forma Ad honorem desde el 01 de junio para contribuir a la disminución del impacto de la devolución de la cuota. ¿Es permitida esta modificación y qué procedimiento debe seguirse?*
5. *¿Puede ser utilizado el superávit de escuelas pasadas para cancelar el salario de los profesores que así lo soliciten?*
6. *¿Es posible realizar el traslado oportuno de los fondos de la Escuela de Vacaciones de junio-2022, al proyecto de Escuela de Vacaciones de diciembre- 2022? aprovechando que la Universidad de San Carlos de Guatemala, ya no forma parte del sistema de Contabilidad Integrada –SICOIN- lo cual permite hacer el traslado de estos fondos.*

Es importante tomar en consideración que los profesores aún no han firmado sus contratos.

*Auditoría Interna opina que las consultas realizadas por el Doctor Juan Francisco Pérez Sabino, Vocal I de Junta Directiva, con respecto a la posibilidad de suspender la Escuela de Vacaciones de junio de 2022, se enmarcan en el Artículo 45 del Instructivo de la Escuela de Vacaciones en modalidad virtual de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, autorizado en el **Punto NOVENO, Inciso 9.3, Sub Inciso 8.3.1 y 8.3.2 del Acta No. 15-2021**, de sesión celebrada por Junta Directiva de la Facultad, el 27 de mayo de 2022, en el que indica que **“Los casos no previstos en el presente Instructivo serán resueltos por Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia”**; por lo que corresponde a este órgano de dirección determinar la viabilidad de dicha suspensión.*

*Así mismo, deben considerar lo establecido en el Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma), artículo 5.: “El fin fundamental de la Universidad es elevar el nivel espiritual de los habitantes de la República, promoviendo, conservando, difundiendo y transmitiendo la cultura en todas sus manifestaciones, en la forma que expresan los artículos siguientes. **Artículo 6.** Como institución de educación superior del Estado le corresponde a la Universidad: a) Desarrollar la educación superior en todas las ramas que correspondan a sus Facultades, Escuelas.....”.*

Además, deben considerar que el artículo 28 del Estatuto indicado, estipula que una de las atribuciones y deberes de las Juntas Directivas es: a) *Velar por el cumplimiento de las leyes y demás Disposiciones relativas a la enseñanza profesional.*

BORRADOR

Con relación a las consultas realizadas en cuanto al pago de sueldos y prestaciones del personal administrativo y docente que debe ser contratado para la Escuela de Vacaciones de junio 2022, corresponde emitir opinión a la División de Administración de Recursos Humanos (DARH), por ser esta División la responsable de los procesos de contratación y pago de sueldos y prestaciones a los trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala."

Opinión de la Dirección de Asuntos Jurídicos: se recibe oficio con referencia OPINIÓN DAJ No. 001-2022 (09) (C/R) en fecha 17 de junio de 2022, suscrito por el Licenciado Hipólito Crispín Casiá Rodríguez, Asesor de Asuntos Jurídicos, con visto bueno del Licenciado Luis Fernando Cordón Lucero, Director de Asuntos Jurídicos, en el que indica, copiado textualmente:

"En atención a las solicitudes siguientes: **1)** Escrito del Cuerpo Estudiantil, sin número de referencia, de fecha 13 de junio de 2022, dirigida a Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de la Universidad de San Carlos de Guatemala; **2)** Oficio OFC. AEQ. No.37.06.2022, de fecha 13 de junio de 2022, presentada por la Asociación de Estudiantes de Ciencias Químicas y Farmacia, y las Organizaciones de Estudiantes de las cinco carreras de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de la Universidad de San Carlos de Guatemala; **3)** Referencia REF.JDCLAUSTRO.45.2020-2021, de fecha 13 de Junio de 2022, presentada por la Junta Directiva del Claustro de docentes, relacionadas con el asunto resumido en el acápite, la Dirección de Asuntos Jurídicos, emite opinión en los términos siguientes:

DE LA SOLICITUD

- 1. El 13 de junio de 2022, mediante escrito presentado por el Cuerpo Estudiantil de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de la Universidad de San Carlos de Guatemala ante la Junta Directiva de la mencionada Facultad, se manifiesta lo siguiente " ...descontento con la decisión de Junta Directiva de no buscar soluciones a la petición presentada en OFC. AEQ. N0.36.06.2022. Petición planteada por la Asociación de Estudiantes de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, y las Organizaciones Estudiantiles de las cinco carreras de la Facultad. Está, fue legítimamente respaldada por el 77% del total de estudiantes que asistimos a la asamblea del lunes 6 de junio 2022 (. ..). "**

"... III *Qué la decisión tomada por Junta Directiva en la sesión del jueves 9 de junio, en la que rechazan la solicitud de suspender Escuela de Vacaciones solo trae mayor inestabilidad que conduce a la ingobernabilidad de nuestra facultad.*

En este contexto, continuar con las actividades de Escuela de Vacaciones de junio es un atentado en contra de los objetivos principales del paro, y de los acuerdos llegados durante la asamblea general de estudiantes, nuestra máxima autoridad solicitamos su apoyo con la gestión necesaria para que la Escuela de Vacaciones detenga sus labores de manera inmediata, y se impulse una comisión que esté encargada de poder proponer soluciones para su desarrollo posterior; sin afectar el flujo de estudio del alumnado. ... "

BORRADOR

2. **El 13 de junio de 2022, mediante oficio OFC. AEQ. No.37.06.2022**, presentado por la Asociación de Estudiantes de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia y las Organizaciones de Estudiantes de las cinco carreras de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en donde solicitan: " ... *la revisión de lo resuelto en la sesión del día 09 de junio del 2022 respecto a la solicitud planteada por el OFC. N0.36.06.2022 de fecha 07 de junio de 2022, ya que es de nuestro conocimiento que la resolución a dicho punto no fue favorable* Hacemos un llamado a la reflexión y solicitamos que tomen en cuenta la actual coyuntura universitaria, en donde se han violentado derechos fundamentales de las y los estudiantes, así como de todos los que conformamos la comunidad facultativa y universitaria. Se está perdiendo la autonomía de nuestra casa de estudios, expuesto durante el proceso de elecciones a Rector, lo cual crea un ambiente desfavorable para el desarrollo de las actividades académicas, adicional, podemos mencionar otros factores de carácter técnico y administrativo que están en contra de un desarrollo adecuado de esta actividad, tales como: 1. La ausencia de nombramiento por parte de la Junta Directiva, hacia los docentes que imparten clases de esta Escuela de Vacaciones y por ende la/alta de firma de contratos por los mismos hasta la/echa. 2. Falta de funcionamiento del sistema universitario para el control de notas, control de asistencia, la plataforma donde se encuentra materia de los cursos del semestre y que sirven de apoyo a las y los estudiantes. 3. Falta de acceso a las instalaciones de la Facultad, para estos cursos, que por su naturaleza, ya se tenían planificadas actividades presenciales. (. ..). "

3. **El 13 de junio de 2022, mediante oficio REF.JDCLAUSTRO.45.2020-2021**, la Junta Directiva del Claustro 2020-2021 de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, expone lo siguiente; "que en vista del acuerdo de la Asamblea de Claustros de suspender actividades académicas a partir del 08 de junio y conociendo en dicha Asamblea solicitud de profesores de Escuela de Vacaciones de la retribución monetaria de los días laborados, se nombró una comisión integrada por profesores. Esta comisión ha deliberado sobre el tema, tanto sobre las implicaciones administrativas como académicas y tomando en consideración que se han acordado medidas de hecho por el sector estudiantil y docente que suspenden actividades académicas, se ha manifestado al órgano de dirección la disposición "de todos los profesores de Escuela de Vacaciones, excepto uno que no se comunicó a tiempo, a favor de la suspensión de la misma y el acompañamiento para que el proceso se finiquite en pro de todos los involucrados. Que entendemos que esta es una situación excepcional tanto en lo administrativo como académico que requiere medidas que resuelvan la problemática con el menor efecto sobre la comunidad facultativa (. ..) "

Además proponen la suspensión de la Escuela de Vacaciones y que Junta Directiva establezca mecanismos excepcionales para no afectar el avance académico de los estudiantes, y que se nombre una comisión de mediación docente y estudiantes.

CONSIDERACIONES LEGALES:

Constitución Política de la República de Guatemala

Artículo 82 de la Constitución Política de la República de Guatemala, que literalmente regula " La Universidad de San Carlos de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica. En su carácter de única universidad estatal le corresponde con exclusividad, dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado y la educación profesional universitaria estatal así como la

difusión de la cultura en todas sus manifestaciones. Promoverá por todos los medios a su alcance la investigación de todas las esferas del saber humano y cooperará al estudio y solución de los problemas nacionales. Se rige por su Ley Orgánica y por los estatutos y reglamentos que ella emita, debiendo observarse en la conformación de los órganos de dirección, el principio de representación de sus catedráticos titulares, sus graduados y sus estudiantes. ". (El sub- rayado es propio)

Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Artículo 12 " La Universidad de San Carlos de Guatemala, tendrá para su gobierno e integración, los siguientes organismos: un Consejo Superior Universitario, un Cuerpo Electoral Universitario y un Rector. "

Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma).

Artículo 22 "La Administración en la Universidad de San Carlos de Guatemala es descentralizada, siendo los Decanos y los Directores de las Unidades Académicas, los facultados para representar a sus respectivas Unidades y suscribir contratos en el orden administrativo... "

Artículo 24 "Son atribuciones y deberes del Decano a) Representar a la Facultad en to'clo aquello que fuere necesario; b) Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva de la Facultad; (. ..) h) Cuidar de que los catedráticos, alumnos y empleados que dependan de su autoridad cumplan con los deberes que las leyes y reglamentos imponen; i) Velar porque la enseñanza se imparta con puntualidad y eficiencia en la Facultad que preside, debiendo al efecto visitar las clases con la mayor frecuencia posible, para cerciorarse de que los catedráticos y alumnos cumplen satisfactoriamente sus labores; j) Distribuir el orden y fechas de los exámenes ordinarios, de materias retrasadas, generales, privados y públicos, dentro de las épocas que prescriben estos Estatutos, y estudiar personalmente los expedientes respectivos. Deberá poner el mayor cuidado y atención con el objeto de que los exámenes se practiquen en la forma que mejor garanticen la seriedad de los estudios y la preparación de los alumnos; (. ..) . "

Artículo 25. "Cada Facultad tendrá una Junta Directiva integrada secretario y cinco Vocales, de los cuales dos serán Profesores Titulares, uno profesional no profesor y dos estudiantes. La integración de los Órganos de Dirección de las demás Unidades Académicas se regirá por sus propios Reglamentos. "

Artículo 30. "Son atribuciones y deberes de las Juntas Directivas; a) Velar por el cumplimiento de las leyes y demás Disposiciones relativas a la enseñanza profesional; (. ..). "

ANÁLISIS JURÍDICO

La Dirección de Asuntos Jurídicos luego del análisis de las solicitudes planteadas determina lo siguiente:

Que las solicitudes de fecha 13 de junio del año 2022 presentadas ante la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia por: 1). El Cuerpo Estudiantil, 2). La Asociación de Estudiantes de Ciencias Químicas y Farmacia, las Organizaciones de Estudiantes de las cinco carreras de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia y 3). Por la Junta Directiva del Claustro Docente 2020-2021 de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, son congruentes con el Artículo 28 de la Constitución Política de la República Guatemala, que contempla el derecho de petición, las que deben ser realizadas dentro del marco legal, sin embargo en los

expedientes de mérito, se determina que los interesados no hicieron uso de los mecanismos legales para oponerse a las decisiones emanadas por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, toda vez que la normativa universitaria establece la forma de proceder en cuanto a la oposición de las resoluciones de los Órganos de Dirección.

En ese sentido, la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia tiene la obligación legal de dar observancia a lo regulado en la Constitución Política de la República de Guatemala en el sentido de conocer y resolver las solicitudes planteadas en apego a las Leyes y Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, esto en estricto apego al principio de legalidad administrativa el cual establece que los funcionarios públicos deben compelerse a lo dispuesto en la normativa aplicable y no pueden resolver fundamentados en medidas de hecho contrarias a derecho y en consecuencia al principio de legalidad.

En este contexto, el Órgano de Dirección en su calidad de autoridad universitaria en el uso de las obligaciones que le impone el Artículo 30 literal a) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, debe garantizar el derecho a la educación superior el cual constituye uno de los fines fundamentales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, consagrado en el Artículo 82 de la Constitución Política de la República de Guatemala, y además constituye un derecho humano inalienable de los estudiantes, por lo que desde el punto de vista legal no debe mediante una resolución suspenderse o limitarse las actividades académicas tendientes al cumplimiento de los fines constitucionales de esta Casa de Estudios Superiores, ya que ello implica responsabilidad de conformidad con la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos.

Oportuno es indicar que en caso no ser impartida la Escuela de Vacaciones en apego a las disposiciones del Sistema General de Ingresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el pago realizado por los estudiantes, en este concepto, debe ser revertido para su devolución ello bajo la estricta responsabilidad de Junta Directiva, si esta autoridad decide suspender Escuela de Vacaciones sin una causal estrictamente legal.

En lo que respecta a los docentes, debe considerarse que como funcionarios públicos tienen el deber legal de cumplir con las funciones y atribuciones contenidas en el contrato de trabajo, de lo contrario estarían contraviniendo las obligaciones contenidas en el Artículo 26 del Reglamento de la Carrera Universitaria de Personal Académico, ya que ese incumplimiento genera responsabilidad.

OPINIÓN

En consecuencia, la Dirección de Asuntos Jurídicos con fundamento en el Artículo 82 y 154 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 30 literal a) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma) Artículo 26 del Reglamento de la Carrera Universitaria de Personal Académico así como las disposiciones del Sistema General de Ingresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, estima que las solicitudes planteadas por la Asociación de Estudiantes de esa Unidad Académica y Organizaciones de Estudiantes de las cinco carreras de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia así como por la Junta Directiva del Claustro de Docentes 2020-2021 de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, carecen de sustento legal que puedan fundamentar la decisión de Junta Directiva para suspender la Escuela de Vacaciones y las actividades académicas de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de la Universidad de San Carlos de Guatemala”.

El M.A. Pablo Ernesto Oliva soto, Decano, propone que se vote, para que la Escuela de Vacaciones continúe.

Junta Directiva, luego de un amplio análisis y discusión, no llegó a un acuerdo.

Razonamiento de votos de los miembros de Junta Directiva:

M.A. Pablo Ernesto Oliva Soto, Decano, razonará su voto a favor de continuar con la Escuela de Vacaciones: Junta Directiva como máximo órgano de dirección de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, debe velar por el cumplimiento de sus atribuciones, por lo que con fundamento en el Artículo 82 y 154 de la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 30 literal a) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma), Artículo 26 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico, así como las disposiciones del Sistema General de Ingresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, considero que las solicitudes planteadas por la Asociación de Estudiantes de esta Unidad Académica y Organizaciones de Estudiantes de las cinco carreras de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, así como por la Junta Directiva del Claustro de Profesores 2020-2021 de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, carecen de sustento legal que puedan fundamentar la decisión de Junta Directiva para suspender la Escuela de Vacaciones y cualquier otra actividad académica de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Doctor Juan Francisco Pérez Sabino, Vocal Primero, razonó su voto en contra de que continúe la Escuela de Vacaciones: Mi voto a favor de que se suspenda la Escuela de Vacaciones en la revisión solicitada por mi persona y conocida en punto único en sesión extraordinaria celebrada por la Junta Directiva, lo justifico en lo siguiente:

- a. Considero respetables las peticiones de la suspensión por parte del claustro de nuestra Facultad y de la Asociación de Estudiantes de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia -AEQ-, al haberse acordado en asambleas de ambos sectores justificándola en las irregularidades ocurridas en el proceso de elección de Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala para el período 2022-2026, y ya que los profesores, auxiliares de cátedra y calificadores de la Escuela de Vacaciones también solicitaron dicha suspensión por escrito a la Junta Directiva, así como estudiantes inscritos en la Escuela de Vacaciones. En la sesión de Junta Directiva realizada el 09 de junio del presente año, no se consideró la petición de la Asamblea General del claustro de nuestra Facultad, al no haber ingresado esta previamente a la sesión.
- b. A pesar de que el dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos leído durante la sesión extraordinaria de este día, es negativo en relación con la legalidad de la suspensión de la Escuela de Vacaciones, al citarse artículos de la Constitución Política de la República de Guatemala, así como de la Ley Orgánica y el Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, considero que no toma en cuenta el artículo 44 en cuanto a que “el interés social prevalece sobre el particular” y el artículo 45 de la misma Constitución, sobre la legitimidad de la resistencia “para la protección y defensa de los derechos y garantías consignados en la Constitución”. Esta situación se manifiesta al no haberse respetado la autonomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala (artículo 82 de la Constitución), al haberse acatado una orden de la Sala Quinta del Tribunal de lo Contencioso Administrativo constituida en Tribunal de Amparo, realizándose la elección sin que la convocatoria se haya hecho como lo

preceptúa el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y excluyendo a electores docentes y estudiantiles de nuestra Facultad, legítimamente electos quienes no pudieron ejercer su derecho de elegir. Por lo demás, anteriormente he expresado mi opinión sobre los vicios fundamentales ocurridos durante el proceso electoral, mismos que generaron la situación en que las asambleas de claustro y AEQ y organizaciones estudiantiles justificaron las medidas acordadas.

- c. Por otra parte, en dictamen de Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala emitido con fecha 15 de junio de 2022, en respuesta a consultas realizadas por mi parte sobre las diferentes posibilidades de suspender la Escuela de Vacaciones, se indica que con base en el artículo 45 del Instructivo de la Escuela de Vacaciones en modalidad virtual de nuestra Facultad, corresponde a la Junta Directiva determinar la viabilidad de la suspensión.
- d. Por lo anterior, es mi opinión que la Junta Directiva debe tomar decisiones buscando soluciones conciliatorias y evitar que se generen condiciones que incrementen el enfrentamiento y la conflictividad. De esta manera, como lo hice saber en la sesión de Junta Directiva, entre las alternativas de suspensión de la Escuela de Vacaciones, propuse detener ahora las actividades de la Escuela de Vacaciones para reanudarse en cuanto las actividades docentes se restablecieran, antes del inicio de los cursos correspondientes al segundo semestre de 2022. Para dar cumplimiento a lo anterior se podría nombrar una comisión de mediación con docentes y estudiantes como propuso el Lic. Erwin Emilio García Fuentes, Presidente del Claustro de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, en oficio fechado 13 de junio de 2022, con la participación también de miembros de Junta Directiva. Lo anterior evitaría problemas financieros, al devengarse y poderse retribuir el salario completo de los profesores y culminarse los cursos por parte de los estudiantes antes de iniciarse los cursos del siguiente semestre, sin necesidad de dispensar prerrequisitos para la asignación de los cursos fundados.

Doctor Roberto Enrique Flores Arzú, Vocal Segundo, razonó su voto para continuar con la Escuela de Vacaciones: en consideración a las circunstancias actuales y los dictámenes recibidos de Auditoría, Dirección Administrativa de Recursos Humanos-DARH y Departamento Jurídico de la Universidad.

1. La Escuela de Vacaciones es una oportunidad de nivelación y avance para todos los estudiantes, que ayuda a proseguir y no detener sus estudios, con el esfuerzo debido.
2. Considerando el avance de la misma, pues se ha impartido más de la mitad del curso, y que se han realizado dos exámenes parciales, lo mejor es culminarlo, lo que además evitará problemas administrativos y legales que Junta Directiva deberá afrontar, incluso hasta económicamente, lo cual es injusto.
3. El llamado al paro de la Escuela de Vacaciones como medida de rechazo al proceso de elección de rector, a su persona, así como a Pablo Oliva, como decano y rector en funciones, no debería detener el avance de académico de esta Escuela, porque a quien se afecta es al estudiante.
4. El rechazo puede manifestarse de diferentes maneras, pero lo mejor siempre será el apego a la ley, buscando la verdad de los hechos y la exigencia de la justicia ante las autoridades competentes.

5. Considerando que no sabemos qué medidas se tomarán a partir del 01 de julio por parte de las diferentes agrupaciones universitarias, como un paro docente a partir de esa fecha, mi consejo sería que terminen este curso.

Finalmente considero de suma importancia en este momento, el separar la política y los intereses particulares del bien académico, pues el daño mayor es para el estudiante y para la institución misma.

Licenciado Carlos Manuel Maldonado Aguilera, Vocal Tercero, razonó su voto a favor de que continúe la Escuela de vacaciones; Por este medio expongo las razones para la emisión de mi voto en el sentido de no suspender la escuela de vacaciones de junio 2023.

1. Primeramente, considero que suspender el curso de vacaciones, que ya dio inicio, es una acción contraria al mejor interés de los estudiantes inscritos. Es más, opino que violenta los derechos adquiridos por los estudiantes inscritos que sí desean continuar con sus cursos. Por un lado, se argumenta que la solicitud de suspensión del curso de vacaciones es un ejercicio del derecho de manifestarse y se menciona el artículo 45 de la Constitución Política de la República de Guatemala (Acción contra infractores y legitimidad de resistencia), pero por otro lado se encuentra el derecho a la educación de los estudiantes que desean continuar y culminar el curso por el cual ya pagaron. Considero que los derechos a manifestarse y a la resistencia de los primeros, no son bajo ningún concepto superiores al derecho de la educación de los segundos.
2. Este órgano de dirección, como consta en el punto 4.3, del Acta 15-2022, aprobó la impartición de las clases del Proyecto de Escuela de Vacaciones junio 2022 para el período del 1 al 30 de junio del año en curso. No establece que el tiempo efectivo de clases se realizará por fases separadas.
3. Se cuenta con el documento A-436-2022/062D, de Auditoría Interna de la Universidad, en el que indica que la situación “se enmarca en el Artículo 45 de Instructivo de la Escuela de Vacaciones en modalidad virtual de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, autorizado en el Punto NOVENO, Inciso 9.3, Sub Inciso 8.3.1 y 8.3.2 del Acta No. 15-2021, de sesión celebrada por Junta Directiva de la Facultad, el 27 de mayo de 2022, en el que indica que “Los casos no previstos en el presente Instructivo serán resueltos por Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia”; por lo que corresponde a este órgano de dirección determinar la viabilidad de dicha suspensión.”. Pero nos exhorta a considerar los artículos 5, 6 y 28 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma).
4. Se cuenta también con la opinión de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad, en la que se nos hace ver que, a pesar de que los solicitantes de la suspensión de la Escuela de Vacaciones junio 2022 actúan en el ejercicio de su derecho de petición, dicha solicitud carece de sustento legal para que este órgano sustente la decisión de suspender la Escuela de Vacaciones.

Bachiller Carmen Amalia Rodríguez Ortiz, Vocal Cuarto, razonó su voto: emito mi voto en contra de la continuación del proyecto de la Escuela de Vacaciones de junio del presente año, con base en lo establecido a continuación.

Considerando:

1. El proceso electoral ilegítimo que se ha dado durante el año 2022, en el que se dejó afuera a planillas debidamente electas en diferentes Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
2. El evento violento e ilegítimo de Elección de Rector 2022-2026, llevado a cabo en el Parque de la Industria, el sábado 14 de mayo del presente, que no sólo es una traición a la memoria histórica de la USAC y sus mártires, sino que además, violentó el derecho a la emisión del voto a las planillas legítimamente electas de partidos diferentes a INNOVA USAC, al no convocarles a asistir al evento electoral y negarles el acceso a las instalaciones del Parque de la Industria, lo que corresponde a vicios fundamentales, como lo indican los Artículos 72 y 73 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Además, contravino la Autonomía Universitaria, como lo establece el Artículo 82 de la Constitución de la República, al hacer caso omiso al Artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
3. La imposición del "Rector Electo" no representa el sentir de la comunidad sancarlista, como se ha hecho ver durante las tomas del Museo de la Universidad de San Carlos -MUSAC-, del Campus Central, del Centro Universitario Metropolitano -CUM- y de seis Centros Regionales; así como, durante "La Marcha por la Dignidad", convocada por la Facultad de Ciencias Médicas y acuerpada por distintas Unidades Académicas, incluyendo a la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia.
4. Los Artículos 28, 33, 34, 35, 44 y 82 de la Constitución Política de la República de Guatemala y Los Artículos 1o. y 27o. de la Ley de la Libre Expresión del Pensamiento, Decreto No. 9 de la Asamblea Nacional Constituyente de la República de Guatemala, referentes a la libre emisión del pensamiento y a los derechos de petición, a reunión y manifestación, a la asociación y a los inherentes a la persona humana.
5. El Comunicado emitido por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, el domingo 15 de mayo de los corrientes, en rechazo al proceso de Elección de Rector 2022-2026.
6. Las votaciones democráticas llevadas a cabo durante las Asambleas Extraordinarias convocadas por la Asociación de Estudiantes y por el Claustro Docente de esta Facultad, los días 6 y 8 de junio de 2022, respectivamente, en las que se decidió unirse al paro de actividades, incluyendo la Escuela de Vacaciones, en forma de protesta por la coyuntura universitaria.
7. Los Oficios con referencia OFC.AEQ. NO.36.06.2022 y OFC.AEQ. NO.37.06.2022, emitidos por la Asociación Estudiantes de Ciencias Químicas y Farmacia -AEQ- y las Organizaciones de Estudiantes de las cinco carreras de la Facultad y, dirigidos a la Junta Directiva, en los que solicitan la cancelación de la Escuela de Vacaciones de junio 2022 y proponen soluciones a la problemática, como la creación de una comisión conformada por Jefes de Departamentos y representantes estudiantiles, con el fin de subsanar todo lo que conlleva dicha cancelación.
8. Las propuestas atinadas hechas por la Junta Directiva del Claustro de Profesores 2020-2021 de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, enviadas a Junta Directiva en el Oficio REF.JDCLAUSTRO.45.2020-2021, el lunes 13 de junio del presente; principalmente la primera, que dice literalmente: "Que se suspenda la Escuela de Vacaciones hasta que haya condiciones propicias para su reanudación. Esto evitaría los obstáculos administrativos propios de una cancelación".

9. La Carta dirigida a Junta Directiva de parte del Cuerpo Estudiantil, enviada a Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia por 329 estudiantes que se encuentran inscritos en la Escuela de Vacaciones de junio de 2022, en la que solicitan el paro a dicha Escuela, como forma de manifestación en contra del proceso electoral de Rector 2022-2026.
10. La reunión virtual a la que fui convocada por el Consejo Consultivo Interno de la Facultad de Farmacia, conformado por la AEQ y las Organizaciones de Estudiantes de las cinco carreras de la Facultad, el lunes 13 de junio a las 10:00 horas en el enlace: <https://us02web.zoom.us/j/85211919159?pwd=VXJCcVh2MWZteCtFRUVCTFNoNHdFUT09>, en la que me plantearon sus preocupaciones respecto a la continuación de la Escuela de Vacaciones de junio de 2022, posibles soluciones y sus motivos para unirse al paro de labores en la USAC, derivados de no sentirse debidamente representados por el Señor Decano y Rector en Funciones, el M. A. Pablo Ernesto Oliva Soto, con todo lo ocurrido durante la coyuntura universitaria actual.
11. La Referencia A-436-2022/062D del 14 de junio de los corrientes, en respuesta a la consulta hecha por el Dr. Francisco Pérez Sabino, Vocal I de la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, sobre suspender la Escuela de Vacaciones de junio de 2022, en la que indican que le corresponde a la Junta Directiva de esta Facultad determinar la viabilidad de la suspensión.

Por tanto, hago saber que, en mi calidad de Vocal Estudiantil ante la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, tengo la obligación moral y legal de representar y transmitir el sentir y el pensar del estudiantado de dicha Facultad; así como, de velar por sus intereses, como lo establecen los Artículos 29 y 32 del Título VI de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Decreto Número 325. En este caso, sostengo mi apoyo a las solicitudes planteadas por las y los estudiantes inscritos en Escuela de Vacaciones, por la AEQ y por las cinco Organizaciones de Estudiantes, sobre la suspensión del proyecto antes mencionado.

Bachiller Paola Margarita Gaitán Valladares, Vocal Quinto, razonó su voto en contra que continúe la Escuela de Vacaciones: Considerando que,

- En la Asamblea General de Estudiantes, llevada a cabo el 6 de junio de 2022, los estudiantes votaron por declararse en paro y por pedir que el programa de Escuela de Vacaciones se cerrara, derivado del descontento ante el Fraude Electoral de Rector USAC 2022-2026 y en búsqueda de sentar un precedente como comunidad estudiantil.
- Como vocal, recibí una carta el 15 de junio del 2022, dirigida a Junta Directiva de parte del Cuerpo Estudiantil integrado por estudiantes del programa de Escuela de Vacaciones, en la cual expresaron su descontento al fraude ya mencionado y su deseo de unirse a la manifestación de los estudiantes de la Facultad por medio del cierre del programa, en la que firmaron 329 estudiantes.
- El pago efectuado por los estudiantes, al cerrar escuela de vacaciones, debía ser revertido para la devolución.
- El contrato de profesores que imparten cursos en escuela de vacaciones estipula el pago por producto terminado.
- En mi calidad de representante estudiantil en este órgano de dirección, mi deber es velar por que los estudiantes sean escuchados en la toma de decisiones que así lo requieran.

BORRADOR

12.

La sesión concluye en el mismo lugar a las 18:28 horas.

BORRADOR

BORRADOR

BORRADOR

BORRADOR

BORRADOR

BORRADOR

BORRADOR

RRADOR

BORRADOR

BORRADOR